

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA DE ELCHE, CENTRO ASOCIADO DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO.

Elche, a 28 de julio de 2017

REUNIDOS

Por una parte, D. Carlos Gonzáles Serna con DNI XXXXXXXXXXXX, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Elche (EL AYUNTAMIENTO), asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017, modificado en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de julio de 2017.

De otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante), y en representación de la misma D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Por otra parte, la Universidad CEU Cardenal Herrera de Elche, y en su nombre y representación, D^a Rosa Maria Visedo Claverol, DNI XXXXXXXXXXXX Rectora Magnifica de la citada universidad, con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, titular del C.I.F. G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Patronato de la Universidad en su sesión de 14 de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y renovada para el nuevo mandato por acuerdo de la Junta de Patronato de la Universidad en su sesión del 17 de octubre de 2015, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 2014/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

Por otra parte, el Centro Asociado de la UNED en Elche, y en su nombre y representación D. José Pascual Ruiz Macia, DNI XXXXXXXXXXXX Director del Centro Asociado de Elche, (P.D. Rector, Resolución de 19.12.13 (BOE 27 de diciembre)

En adelante LAS UNIVERSIDADES.

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y, a este efecto,

EXPONEN

1.- Que las instituciones intervinientes tienen objetivos e intereses comunes en el desarrollo de acciones y medidas en materia igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

2.- Que el AYUNTAMIENTO comprometido con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres plantea la elaboración de un Plan de Igualdad en el municipio para lo que se prevé la realización de un diagnóstico de la situación de las mujeres respecto a los hombres del municipio.

3.- Que LAS UNIVERSIDADES desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico, y cuentan, en el ejercicio de sus competencias, con experiencia en la realización de proyectos de investigación y estudios en materia de igualdad, y con los medios humanos y materiales necesarios para realizar el mencionado estudio.

4.- Que existe el convencimiento de que la colaboración entre LAS UNIVERSIDADES y el AYUNTAMIENTO será beneficiosa para la elaboración, desarrollo e implementación del Plan de Igualdad que redundara en el conjunto de la ciudadanía.

Y, con este fin, deciden suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y LAS UNIVERSIDADES para el desarrollo y ejecución de un diagnóstico sobre la situación de las mujeres y los hombres en el municipio de Elche en el ámbito de la igualdad, y las capacidades de respuesta a la misma desde el municipio. La finalidad de este trabajo es, por un lado conocer cual es la realidad y situación actual en Elche, por otro determinar las necesidades para abordar las desigualdades detectadas en el corto, medio y largo plazo, con la finalidad de elaborar con posterioridad el II Plan de Igualdad y describir necesidades detectadas para incorporar la transversalidad y el desarrollo de medidas positivas desde el municipio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

El proyecto de elaboración del diagnóstico para el posterior diseño del II Plan de Igualdad, se desarrollará por las tres Universidades, para lo que se prevé la realización de las siguientes tareas:

- a) Revisión de legislación y políticas públicas en materia de igualdad, así como de otros Planes de Igualdad Municipales.
- b) Recogida de datos demográficos (datos Cuantitativos).
- c) Recogida de datos con la participación de la comunidad y los/as trabajadores/as/ Personal Técnico del Ayuntamiento.
- d) Análisis de datos por parte del equipo.

Y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los gastos de personal, locomoción, adquisición de libros y material fungible y aquellos otros que de modo indubitado estén directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La aportación del AYUNTAMIENTO a LAS UNIVERSIDADES, que tendrán la condición de entidades beneficiarias, consistirá en una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), consignada en la aplicación presupuestaria 191/20/17 Conv. Universidades Estudio Plan Igualdad del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Elche.

El presupuesto total expresado en el párrafo anterior queda dividido entre LAS UNIVERSIDADES con los siguientes montantes:

Universidad Miguel Hernández.....5.000€

Universidad CEU Cardenal Herrera..... 2.500€

Centro Asociado de Elche de la Universidad Nacional Educación a Distancia UNED..... 2.500€

El abono por el Excmo. Ayuntamiento de Elche de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuara mediante transferencia bancaria.

LAS UNIVERSIDADES como entidades beneficiarias, declaran conocer y asumen las obligaciones legales establecidas a los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a cumplir los objetivos y actividades que determinan su concesión y su posterior justificación en los términos establecidos en al misma y en el presente Convenio de Colaboración.

En caso de cambio de los datos bancarios, para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de las entidades beneficiarias donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El AYUNTAMIENTO se compromete a abonar el importe de la subvención según lo dispuesto en la cláusula tercera.

B) LAS UNIVERSIDADES se comprometen:

- Aportar el personal técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del proyecto y la infraestructura de los servicios del centro que sean necesarios.
- Cada universidad gestionará y justificará al Ayuntamiento el montante económico que este le transfiera para el desarrollo del proyecto.
- LAS UNIVERSIDADES se comprometen, por virtud del presente Convenio, a ceder a Ayuntamiento los resultados y conclusiones del diagnóstico y autoriza a este, para que por tiempo ilimitado y en cualquier ámbito territorial, pueda ejercitar los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, no así los datos recogidos.

QUINTA.- DURACIÓN

La vigencia de este Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017. Al vencimiento, las partes se comprometen a valorar el grado de cumplimiento del convenio y a decidir sobre la conveniencia mutua de renovar el convenio de colaboración, modificarlo o darlo por concluido.

SEXTA.- COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. El Proyecto de elaboración del diagnóstico será coordinado por Purificación Heras González, profesora adscrita al Departamento de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Miguel Hernández e integrante del CIEG-UMH, y por parte del Ayuntamiento, por persona adscrita a la Concejalía de Igualdad que se designe.

2. Para el seguimiento del presente Convenio, se crea una comisión mixta, integrada por una parte por la Jefa de Sección de los Servicios Sociales Especializados, por la Agente de igualdad de Casa de la Dona del Ayuntamiento de Elche o personas en quien deleguen y por un representante de cada una de las universidades. La comisión estará presidida por la Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Elche o persona en quien delegue.

La secretaria de la comisión corresponderá a la Agente de igualdad de Casa de la Dona.

Esta comisión mixta tiene como función primordial la de supervisar la ejecución del convenio. La comisión de seguimiento se deberá ajustar, en cuanto a su funcionamiento, a todo lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

La comisión se reunirá, como mínimo y de forma ordinaria, dos veces al año, pudiéndose celebrar otros encuentros siempre que lo solicite una de las partes.

SEPTIMA.- EMISIÓN DE INFORMES

La responsable de coordinación del proyecto de elaboración del diagnóstico de las UNIVERSIDADES emitirá, con carácter semestral, un informe de situación relativo a la evolución y ritmo de los trabajos. Finalizados estos, se emitirá un informe final antes del 15 de diciembre de 2017.

La responsable de coordinación de los trabajos mantendrá cuantas reuniones sean necesarias, tanto con el Ayuntamiento y el personal técnico, como con el resto de equipos que intervienen en el proyecto.

OCTAVA- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente Convenio, por el 100% previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del total de la cantidad subvencionada

La ENTIDAD deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

LAS UNIVERSIDADES como entidades beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a la justificación de las actividades realizadas para la elaboración del trabajo que hayan sido financiadas con la subvención concedida por el AYUNTAMIENTO, siendo la fecha máxima de la justificación el 31 de diciembre de 2017.

La justificación será presentada por cada Universidad, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta de la Intervención Municipal, previo informe de fiscalización.

La justificación consistirá en:

- 1.- Memoria económica consistente en certificación expedida por el Secretario de la Universidad en que se recojan las cantidades percibidas por el profesorado de las UNIVERSIDADES, así como relación de los pagos y copias de los correspondientes documentos contables y sus justificantes de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, seguros sociales, documentos de retenciones de IRPF y facturas).

2.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas que estén en relación con las contempladas en la cláusula segunda y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad con evaluación de los resultados, firmada por la/s persona/s responsables de las actuaciones realizadas de LAS UNIVERSIDADES.

Asimismo, deberán presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LA JUSTIFICACIÓN.

El incumplimiento, la insuficiente y / o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 y ss. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de 2017.

DUODÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de la Comunitat Valenciana 2/2015, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal, en su reglamento aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre y normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente convenio se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio los reunidos, por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte del Ayuntamiento

Por parte de la UMH

Por parte del CEU

Por parte de la UNED